



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO No. 2022-161

El demandado presenta excepciones pero no confiere poder

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 2 de junio de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos de junio de dos mil veintidós.

El demandado JHON EDISON DIAZ RODRIGUEZ presentó contestación de la demanda con excepciones pero revisada las diligencias se constata que el presente proceso es de menor cuantía y el demandado la contesta en causa propia.

De lo anterior se establece que la defensa debe ser ejercida a través de apoderado judicial de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 del C.G.P. razón por la cual no se dará el trámite respectivo al escrito de las excepciones sino confiere poder dentro de término del traslado.

Previamente a resolver sobre el escrito de excepciones presentadas por el ejecutado DIAZ RODRIGUEZ, se hace necesario **requerir a la parte demandante para que en el término de ejecutoria de este auto** allegue la diligencia de notificación hecha al demandado, por cuanto no existe constancia de la diligencia de notificación por aviso ni por correo electrónico y se necesita establecer si las excepciones presentadas por el demandado están dentro del término, o informe si no se hizo la notificación para proceder a dar aplicación al artículo 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 03 de junio de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bebec6fb28a4331efcd10f729a933845e2778b4cd4269489b94ed7bb13b2bdf1**

Documento generado en 02/06/2022 08:35:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>